



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 097 Fecha 27 FEB. 2019

CONTRATO N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 162 EN EL A.HH CARLOS GARCÍA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, que celebra de una parte Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970- Callao, representada por su Gerente de Administración el **Lic. JUAN CARLOS ROMÁN CARRIÓN**, identificado con DNI N° 09862125, designado por Resolución Ejecutiva Regional 003-2019 de fecha 02 de enero del 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018, de otra parte el **CONSORCIO RONCEROS 162**, integrado por las empresas **SIADec INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20493043073, inscrita en la partida electrónica N° 12163797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representado por su Gerente General, **EDSON KREISLER CRUCINTA GONZALES**, identificado con DNI N° 100008049, conforme el Asiento B00002 de la citada partida y **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N° 20478169559, inscrita en la partida electrónica N° 12238361 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, representado por su Gerente General, **JOSÉ ALFREDO CRUCINTA GONZALES**, identificado con DNI N° 09572846, conforme el Asiento A00001 de la misma partida, designando como representante común del Consorcio al **Sr. PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE**, identificado con DNI N° 73142072, con domicilio legal común en Mz. F, Lt. 13 Villa Solidaridad, San Juan de Miraflores, Lima, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de forma independiente de acuerdo al Contrato de Consorcio de fecha 12 de febrero de 2019, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



CONSORCIO RONCEROS 162
PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de febrero de 2019, se adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0029-2018-REGION CALLAO** derivado de la **LP-0003-2017-Region Callao** para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 162 EN EL A.HH CARLOS GARCÍA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, al **CONSORCIO RONCEROS 162**, integrado por las empresas **SIADec INGENIEROS S.A.C.** y **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, requiriéndose mediante carta N° 023-2019-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 08 de febrero de 2019, los documentos para el perfeccionamiento del contrato por ser el segundo calificado en el orden de prelación, conforme al Acta de Cumplimiento de los Requisitos de Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 27 de diciembre de 2018, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 162 EN EL A.HH CARLOS GARCÍA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.



PERSONAL ASIGNADO DIRECCION TÉCNICA	CARGO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
Marco Antonio Pérez Gamboa	Residente de Obra	Ingeniero	052690

Cristóbal David Távara Castro	Asistente de Obra	Ingeniero	066355
Elvis Darío Cárdenas Alanya	Asistente de Obra	Arquitecto	4392
Roger Renán Luque Arapa	Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero	151649

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 3'274,463.55 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 55/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los costos de transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
SECRETARÍA REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 17 FEB. 2019

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento veinte (120) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- o De fiel cumplimiento del contrato: S/.327,446.36 (Trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 36/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° E0300-01-2019, emitida por SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías, con vencimiento al 20 de agosto de 2019, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CONSORCIO RONCEROS 162
PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
LA ENTIDAD otorgará un Adelanto Directo hasta el Diez (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS
LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el Veinte (20%) del monto del del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

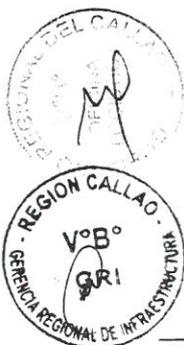
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°.....037..... Fecha..... 27 FEB. 2019



CONSORCIO RONCEROS 162
PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



~~2660~~

Anexo N° 01			
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número Fecha	1 21/09/2017
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. I N 162-AAHH. CARLOS GARCIA RONCEROS DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
		Ubicación Geográfica	Mz M Lote 1 AA.HH Carlos García Ronceros del Proyecto Nuevo Pachacutec-Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-01	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FALTA DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DISEÑO
		Causa N° 2	FALTA DE REVISIÓN DEL COORDINADOR
		Causa N° 3	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10
		Baja	0.30
		Moderada	0.50
		Alta	0.70
		Muy alta	0.90
		Baja	0.300
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05
		Bajo	0.10
		Moderado	0.20
		Alto	0.40
		Muy alto	0.80
		Alto	0.400
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120
		Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS		
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	MODIFICACIONES DEL DISEÑO ORIGINAL	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y SUPERVISIÓN AL CONTRATISTA	

2735



Gobierno Regional del Callao
 ARQ. KARINA J. CARRANZA QUISPE
 ARQUITECTA CAP. N° 15001

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI: 42362999

Gobierno Regional del Callao
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 ING. HERBERT A. BARRERA BARDALES

Jefe de Construcción de su aprobación
 Cargo: Jefe
 Dependencia: Oficina de Construcción

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO TITULAR
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 037 Fecha 27 FEB 2019

CONSORCIO RONCEROS 162
 PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
 REPRESENTANTE LEGAL

2061

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

276

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	2	1	31		
		Fecha	21/09/2017				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N 162-AAHH. CARLOS GARCIA RONCEROS DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO				
		Ubicación Geográfica	Mz M Lote 1 AA.HH Carlos García Ronceros del Proyecto Nuevo Pachacutec-Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-02				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FALLAS ESTRUCTURALES				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	MAL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES			
Causa N° 2			NO SEÑIRSE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS				
Causa N° 3			NO SEÑIRSE A LA NORMAS TÉCNICAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10	0.3		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30			Bajo	0.10
Moderada		0.50	Moderado			0.20	
Alta		0.70	Alto			0.40	
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80				
	Baja	0.300	Alto	0.400			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X		
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo			
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	DESPLOME DE LA ESTRUCTURA				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	ADEMAS DE LA SUPERVISIÓN CONSTANTE AL CONTRATISTA, CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS DE EDIFICACIONES Y REALIZAR UN BUEN DISEÑO DE					



K. CH
 ARQ. KARINA J. CARRANZA QUISPE
 ARQUITECTA CAP. N° 15001

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI: 42362949

Ing. Helberth A. Barrera Bardales
 ING. HELBERTH A. BARRERA BARDALES
 INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN Y VIALIDAD

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo: JEFE
 Dependencia: Oficina de Construcción



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Ros
 JOHN CARLOS GONZALES ROS
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Calle N° 3000
 18 MAYO 2018

CONSORCIO RONCEROS 162
Paul Jhonatan Mujica Quispe
 PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
 REPRESENTANTE LEGAL

208

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	3				
		Fecha	21/09/2017				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. I N 162-AAHH. CARLOS GARCIA RONCEROS DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO				
		Ubicación Geográfica	Mz M Lote 1 AA.HH Carlos Garcia Ronceros del Proyecto Nuevo Pachacutec-Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao				
3	IDENTIFICACION DE RIESGOS						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-03				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	VARIACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	COMPORTAMIENTO VARIBLE DEL MERCADO			
			Causa N° 2				
			Causa N° 3				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	0.1
		Baja	0.30		Bajo	0.10	
Moderada		0.50	Moderado		0.20		
Alta		0.70	Alto		0.40		
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80				
	Baja	0.300	Bajo	0.100			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto				
		0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo			
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	X		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	SUBIDA DE PRECIOS DE INSUMOS				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	SUPERVISAR CUMPLIMIENTO Y ACCIONES A TOMAR POR PARTE DEL CONTRATISTA					



Gobierno Regional del Callao
 ARQ. KARINA J. CARRANZA QUISPE
 ARQUITECTA CAP. N° 15001
 Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI: 42362999

Gobierno Regional del Callao
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 ING. HELBERTH A. BARRERA BARDALES
 JEFE DE CONSTRUCCIÓN
 Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo: Jefe
 Dependencia: Oficina de Construcción

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FED. JURADO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DNI: 3929
 18 MAYO 2018

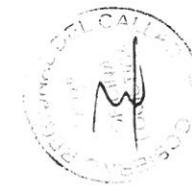
CONSORCIO RONCEROS 162
 PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
 REPRESENTANTE LEGAL



2066

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	4				
		Fecha	21/09/2017				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N 162-AAHH. CARLOS GARCIA RONCEROS DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO				
		Ubicación Geográfica	Mz M Lote 1 AA.HH Carlos Garcia Ronceros del Proyecto Nuevo Pachacutec-Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-04				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA DEL PROYECTO				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES EN LA FASE DE ESTUDIO			
			Causa N° 2				
			Causa N° 3				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Bajo	0.10	0.1
Moderada		0.50	Moderado		0.20		
Alta		0.70	Alto		0.40		
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80				
	Baja	0.300	Bajo	0.100			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto				
		0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo		
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	X	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, AFECTACIÓN A CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA A LOS RIESGOS	SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA MITIGAR IMPACTOS DEL PROYECTO					



K. Carranza
 ARQ. KARINA J. CARRANZA QUISPE
 ARQUITECTA CAP. N° 18001
 Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI: 42362999

Ing. Barreira
 ING. WILBERTH A. BARRERA BARDALES
 Nombre y Apellido del responsable de su aprobación
 Cargo: Jefe
 Dependencia: Oficina de Construcción

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos
 JOHN CARLOS CONZALES ROSA
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 3921
 13 MAYO 2018

CONSORCIO RONCEROS 162
Paul Mujica
 PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
 REPRESENTANTE LEGAL

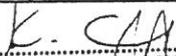


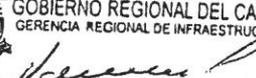
2033

Anexo N° 01							
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	5				
		Fecha	21/09/2017				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N 162-AAHH. CARLOS GARCIA RONCEROS DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO				
		Ubicación Geográfica	Mz M Lote 1 AA.HH Carlos Garcia Ronceros del Proyecto Nuevo Pachacutec-Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-05				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ACCIDENTES DE TRABAJO				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	FALTA DE CAPACITACION			
Causa N° 2			FALTA DE SUPERVISION				
Causa N° 3			FALTA DE PRESUPUESTO				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50		Moderado	0.20	
Alta		0.70	Alto		0.40	0.7	
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80				
Baja	0.300	Alto	0.400				
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo			
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	X		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	MUERTE DEL TRABAJADOR					
Gobierno Regional del Callao		IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN AL CONTRATISTA					

273



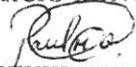

 ARQ. KARINA J. CARRANZA QUISPE
 ARQUITECTA CAP. N° 15001
 Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI: 42362499


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 ING. JESÉ H. GARCÍA RIVERA
 JEFE DE CONSTRUCCIÓN Y VIALIDAD
 Cargo: Jese
 Dependencia: oficina de construcción

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROS
 PEDAGOGO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 3929 18 MAY 2018



CONSORCIO RONCEROS 162

 PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
 REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 037 Fecha 27 FEB. 2019

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 < UIT < 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra.
2	Si EL CONTRATISTA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la obra..

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.



CONSORCIO RANCEROS 162
PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL





LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 037 Fecha 27 FEB 2019

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será Institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. **LA ENTIDAD** determinara las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD.

CONSORCIO RONCEROS 162

PAUL JHONATAN MUJICA QUISEP
REPRESENTANTE LEGAL



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Mz. F, Lt. 13 Villa Solidaridad, San Juan de Miraflores, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

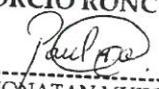
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2019.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JUAN CARLOS ROMAN CARRION
GERENTE DE ADMINISTRACION

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO RONCEROS 162


PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

“EL CONTRATISTA”

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°.....032..... Fecha... 27 FEB. 2019